NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR



Para la MADRE BIOLÓGICA, es obligatorio el uso de las primeras seis semanas inmediatamente después del parto. Total del permiso: 16 semanas.

Para la OTRA PERSONA PROGENITORA:

Desde	el	1	de	abril	de
2019:					

Obligatorias primeras dos semanas después del parto.

Total del permiso: 8 semanas.

Desde el 1 enero de 2020:

Obligatorias primeras cuatro semanas después del parto.

Total del permiso: 12 semanas.

Desde el 1 de enero de 2021:

Obligatorias primeras seis semanas después del parto.

Total del permiso: 16 semanas.

ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN

Hasta 16 semanas por progenitor o progenitora, con adaptación progresiva:

- Seis semanas obligatorias para cada progenitor o progenitora en el momento de la resolución y
- hasta 20 semanas voluntarias a distribuir entre los progenitores/as con el siguiente criterio:
- 2019: 12 semanas voluntarias a distribuir con un máximo de 10 semanas y un mínimo de 2 por cada progenitor o progenitora
- **2020:** 16 semanas voluntarias a distribuir con un máximo de 10 semanas y un mínimo de 6 por cada progenitor o progenitora
- 2021: 20 semanas voluntarias a distribuir con un máximo de 10 semanas por cada progenitor o progenitora
- · En periodos semanales, a disfrutar de forma acumulada o interrumpida
- · Dentro de los 12 meses desde la resolución
- · El disfrute de los periodos deberá comunicarse a la empresa con 15 días de antelación
- · En adopciones internacionales con desplazamiento previo de los adoptantes, la suspensión del contrato podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución



contacta@servicios.ccoo.es



@serviciosccoo



@serviciosccoo